

Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Caborio, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Santos, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner, en este idioma, francés, inglés, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos de la administración general de correos de esta capital.



ALMANAK.

FIESTAS RELIJIOSAS

San Macsimo ob.

JUBILEO CIRCULAR

En Santa Ana.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en Geminis.

Sale á las 6h. 17m.

Se pone á las 5h. 43m.

La luna está creciendo tiene 11

CORREOS.

Entra el de Pasco.

[N. 284.]

Miercoles, 29 de Mayo de 1833.

[UN REAL

Interior.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion del miercoles 12 de diciembre de 1832.

Abierta á las 2 de la tarde, despues de la secreta, con 54 señores, se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de 7 notas del ministerio de gobierno, acompañando con la 1a. un proyecto de reglamento formado por el R. Obispo de Arequipa, en conformidad del artículo 4.º del decreto de 28 de setiembre de 1826, sobre reforma de regulares: con la 2a. el espediente promovido sobre la aplicacion de los bienes de comunidad de la provincia de Chuquibamba, para que se una al acuerdo de la junta departamental de Arequipa, sobre el mismo particular, y se tenga presente al tiempo de la resolucion: con la 3a. otro proyecto de reglamento para el régimen de las cofradias de esta capital: con la 4a. 5a. y 6a. tres acuerdos de la junta departamental de la Libertad, referentes el 1.º á la ecepcion de diezmos y primicias por 20 años, á los agricultores de la provincia de Chota: el 2.º á la ordenanza jeneral de aguas de aquella comprencion; y el 3.º á la erccion de escuelas en los pueblos de la provincia de Chachapoyas; y con la última el espediente promovido por la junta departamental de Junin sobre los sueldos que deben percibir los empleados de aquella comision permanente. La 1a. se mandó pasar á la comision eclesiástica, la 2a. á la en que penden los antecedentes de su materia, la 3a. á la de lejislacion, la 4a. y 5a. á la de agricultura, la 6a. á la de instruccion pública, y la última á la ausiliar de hacienda.

De otra del senado, remitiendo para su revision el proyecto de decreto señalando los requisitos que deban tener los que se opongán á los beneficios eclesiásticos.

Tambien se dió cuenta de un informe de la comision de premios, relativo al proyecto presentado por varios señores de la cámara, sobre que el congreso conceda el empleo de jeneral de division, al de brigada don Luis José Orbegoso, en premio de sus servicios, y con la antigüedad del año de 1829.

Se leyeron y aprobaron dos redacciones presentadas por la comision respectiva, referentes la 1a. al proyecto de ley, sobre el número y eleccion de diputados á la convencion nacional, y la 2a. al en que se declara que las cortes superiores respectivas dirimirán las competencias que se susciten entre los juzgados de fuero privilegiado ó fiscales militares, y los

ordinarios de 1a. instancia, mandandose poner en noticia del senado.

En seguida el señor Zapata presentó la indicacion que sigue:—“Digase al gobierno remita todas las comunicaciones relativas á las protestas hechas por el encargado de negocios del estado de la Nueva Granada para que se tengan presentes en lá discusion de los tratados de paz y comercio con el Ecuador, suspendiendose entretanto le discusion que se halla pendiente acerca de ellos.”—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion, la fundó su autor, impugnandola los señores Urquijo y Pellicer: se dió por discutida, y resultó desechada por 25 votos contra 24.

En cuya consecuencia se posó á la órden del día, continuando la discusion del artículo 3.º del tratado de paz antedichó, cuyo tenor es como sigue:—“Las partes contratantes se comprometen á invitar respectivamente á las repúblicas de Bolivia y de Chile, para que formen con el Perú y el Ecuador una cuadrupla alianza, bajo los términos que espresa el anterior artículo,”—y se aprobó sin debate por 30 votos contra 18, salvando el suyo el señor Palacios.

Pasó á discutirse el artículo 4.º en esta forma:—“En el caso de que la república peruana tuviese motivos de desavenencia con alguna otra de las del continente, el Ecuador prestará su mediacion para que se transijan amigablemente; lomismo hará la república peruana respecto del Estado del Ecuador, cuando se halle en iguales circunstancias.”—Fué igualmente aprobado sin debate por 34 votos contra 14.

Siguió el artículo 5.º en estos términos:—“Si desgraciadamente esta mediacion no tuviese buen ecsito, y cualquiera de las partes contratantes se viese amenazada por un enemigo exterior, podrá reclamar de la otra los ausilios de buques de guerra, tropas, y demas que reputase necesarios, los cuales deberán ser presentados inmediatamente que sean requeridos

En este estado se suspendió la discusion por estar la hora avanzada, y se levantó la sesion á las tres y cuarto de la tarde. Lima diciembre 14 de 1832 —Aprobada.—Dos rúbricas.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion ordinaria del martes 21 de mayo de 1833.

Abierta la sesion con los señores vicie-Presidente, Dieguez, Gomez Sanchez, Noriega, Corvacho,

Palomino, y Cano secretario, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las siguientes notas del ministerio de gobierno: 1a. pidiendo voto sobre la solicitud de la novicia del monasterio de Mercedarias de esta capital Sor Juana del Santísimo Sacramento, relativa á que se le dispense el tiempo que le falta para cumplir la edad que requiere la profesion relijiosa: 2a. acompañando las excusas que han dado los señores diputados don Pedro Miguel de Urbina y don José Antonio Alcocer, para concurrir á la reunion del Congreso extraordinario: 3a. devolviendo los autos relativos á la causa criminal seguida contra el reo José María Fraguado, cuya consulta aun no se ha absuelto por el Congreso; la primera se mandó pasar al señor Dieguez para que informe: á la 2a. se decretó que se acuse recibo y que se reserve y á la 3a. igualmente se mandó acuse recibo archiyandose en la secretaria de la cámara los autos donde pende la consulta.

Tambien se dió cuenta de tres notas de los presidentes de los colejos electorales de las provincias de Lima, Tarapacá y Arequipa con las que se acompañan las actas respectivas para diputados á la Convencion; las que se mandaron reservar, y q' se acuse el correspondiente recibo.

Igualmente se dió cuenta de dos notas, la una del señor diputado D. José Leon Olano, con la que acompaña los documentos justificativos que acreditan hallarse físicamente impedido para marchar á reunirse al Congreso extraordinario, á la q' se mandó acusar recibo y que se reserve para la respectiva junta preparatoria; y la otra del sub-prefecto de la provincia de Lambayeque, acompañando dos comunicaciones de los señores diputados D. José Patricio Iparraguierre, y D. Isidro Banifaz, en las que el primero le avisa estar dispuesto á marchar á la capital al Congreso extraordinario, y el 2.º lo que verificará si se restablece de su salud quebrantada; á la que se mandó contestar que el Consejo quedaba enterado.

Leído un recurso del coronel D. Mariano Guillen pidiendo que el Consejo tenga en consideracion su anterior solicitud acerca de que se apruebe el grado de jeneral de brigada para el que ha sido propuesto por el ejecutivo; se ordenó—"Que se ponga razon por la secretaria para el primer dia de Consejo."

Sobre el parte que dá el ayudante del Consejo al señor vice-Presidente, reducido á que de los cuatro soldados y un sarjento q' componen la guardia, del local del Consejo, solo permanecen dos individuos, se decretó se ponga en noticia del ejecutivo por medios del ministerio de la guerra la falta de la guardia que es indispensable en el Consejo.

Se dió cuenta de los informes que siguen: 1.º del señor Palomino, sobre la nota del ministerio de guerra, en la que el ejecutivo insiste en la aprobacion de los ascensos que acordó en favor de los coroneles don Ramon Echenique y don Mariano Guillen: 2.º del señor Noriega sobre el recurso que interpuso al Consejo don Pablo Chavez, procurador de don Manuel José Amador, en el que pide el cumplimiento de los artículos de la constitucion, y especialmente el 91 restriccion 5a.: 3.º del señor Corvacho, sobre la consulta del ejecutivo, referente al acuerdo de esta corte superior sobre las precauciones que deban tomarse en las dispensaciones de grados de bachiller.

Se puso en discusion el informe del señor Noriega, de que se dió cuenta antes, en el que opina: "que estando determinado por el consejo el que in-

forme el ejecutivo sobre la misma queja, y que no habiendose dado cuenta de aquel hasta la fecha, se está en el caso de solicitarse á la posible brevedad para que segun su mérito recaiga la resolucion del consejo."—Se dió por suficientemente discutido, y puesto en votacion resultó aprobado.

Se pasó á discutir el informe del señor Corvacho de que tambien se dió cuenta anteriormente, en el que opina:—"que siendo obligacion de las cortes superiores ecsaminar á los que aspiran á ser abogados, no solo en la practica del foro, sino tambien en todos los derechos, en que las leyes han querido que sean instruidos para desempeñar con acierto su delicado cargo; la corte superior de este departamento, ecsamine por si mismo á los pretendientes de abogacias en los derechos natural, de jentes, civil y canónico, y en la práctica forence, señalando para este acto, que debe hacerse en público, y con toda solemnidad, y no á puerta cerrada como se acostumbra los dias y horas q' el tribunal acuerde; pues este es el único medio legal que se presenta para repeler los certificados que puedan haberse alcanzado por el favor ó la intriga, y el medio seguro tambien de que estos no se prodiguen por el temor de un riguroso ecsamen, desacredite no menos el pretendiente, que á los profesores que tienen la facilidad de darlos."—Lo impugnó el señor Dieguez, y lo apoyaron los señores vice-presidente y su autor; en cuyo estado se levantó la sesion.

Lima mayo 24 de 1833—Aprobada—Dos rúbricas.

El Telegrafo.

En el Periodico la VERDAD se leen estas palabras. *No se andará el gobierno con cumplimientos cuando se trata de salvar á la nacion; no se obedecerá en tamaña crisis otra ley que la del SALUS POPULI,*

Si se hubiese escrito esto en Constantinopla ó en Rusia, no habria que estrañar; mas es harto notable que los editores de la Verdad hayan tenido avilantez para hacer una revelacion tan poco honrosa al ejecutivo, y tan vituperable y aun punible en una nacion libre, que tiene una constitucion q' marca las atribuciones del ejecutivo y las restricciones de su poder, para que en ningun caso acaesca el absolutismo con que suponen los editores obrará el ejecutivo. La constitucion, estando á lo que escribe Payne, "no es el acto de un gobierno, sino de un pueblo q' constituye á un gobierno, y una constitucion es la propiedad de una nacion, y no de aquellos que gobiernan". ¿Que tal señores editores de la Verdad? A vista de estos dogmas politicos; podrá el ejecutivo obrar sin sujecion á la constitucion disponiendo de ella, como le plazca sin ser propiedad suya? sin duda ninguna ustedes escriben y dan á la prensa sus numeros sin precedente meditacion. Olvidaron ustedes el articulo nueve de la constitucion politica de la republica, que está redactado en estos terminos. *Ninguno de los tres poderes podrá salir jamas de los límites prescriptos por esta constitucion.* ¿Cual es el derecho que ustedes atribuyen al ejecutivo para que obre desatendiendo la constitucion? *Salus populi,* dicen ustedes *suprema lex esto,* Empero, ustedes no recordaron que la constitucion ha confiado aunicamente al congreso el juicio de las circunstancias en que pueda aplicarse ecsactamente esa suprema ley: lean ustedes la atribucion 23 del congreso contenida en el articulo 48 de la constitucion.

Si el ejecutivo pudiera por si solo autorizarse y proceder, quedaria roto el pacto social, y habrian un

mal ejemplo que hiciese osada la demagogia. Que males podria decirsele á un emprendedor que aprovechandose de la coyuntura usurparse el mando, prevalido de su influencia en la fuerza armada. En verdad, que en caso de reconvenirsele, responderia muy bien," que habia obrado con el mismo derecho con que el ejecutivo violó la constitucion y rompió el pacto," confiesen ustedes con mejor acuerdo que su doctrina sultanica es destructora del rejimen constitucional, ruinosa á la nacion y perjudicial al mismo ejecutivo, á quien debe inculcarse siempre lo q' en bien de los gobernantes y gobernados escribe juiciosamente Vattel. *Atacar la constitucion del estado, violar sus leyes, es un crimen capital contra la sociedad, y si los que cometieren ese atentado fueren personas rebestidas de autoridad, añadirán al crimen mismo un perfido abuso del poder que les fué confiado— La nacion debe constantemente reprimirlos contodo el vigor y vijilancia que la importancia de la materia exige.*

Si ustedes apetecen que haya paz en la republica, persuadan en su Periodico la necesidad que hay de sujetarse á las leyes, y que la observancia estricta de ellas constituya la verdadera y permanente felicidad de las naciones. Cuando el que gobierna tiene presente esta maxima y procura esmeradamente que su gobierno aparesca como un modelo de virtudes morales y civicas, consigue infaliblemente un poderio solido é incontrastable. *Emittur sola virtute potestas* [*]

(*) *Claudianus de 3 Consulat Honor.*

Variedades.

FABULA

Que parece hecha para despertar las naciones.

Iba yo, el otro dia
Paseandome por el campo,
Y me entré en un cortijo,
Por descansar un rato.
Entre otros que alli habia,
Vi un hombre muy gallardo,
Que supe era el baquero
De todo aquel ganado.
Dijele, buen amigo,
¡Que lastima me ha dado
Ver á vuesa merced padeciendo
Mil sustos y trabajos!
Quien gobierna unas fieras
Siempre estará temblando,
¡Y para dirijirlas
Cual será su cuidado!
El, riendo me responde:
" Nada menos, paisano:
Vida mas holgazana
Nadie se la ha pasado:
Mire vuesa merced, yo no cuido
Que tengan ó no pastos,
Ni los abrevadores
Yo nunca se los abro:
Comen de lo que encuentran,
Y beben en los charcos,
Si comen estan gordos,
Sinó que estan flacos.
¡No vé vuesa merced que son brutos,
Que Dios no les ha dado
Raciocinio y discurso?
No temo subyugarlos.
De las bacas paridas
Toda la leche saco

Que quiero y me dá gusto;
Con ella me regalo,
La vendo y me enriquezco;
Y aunque queden bramando
Los pobres ternerrillos,
Jamás me dá cuidado.
Si oigo un toro que brama,
Porque le pican tabanos,
Con un par de pedradas
Le dejo cojo ó manco.
Si algo se me resiste,
Lo mando luego al rastro
Y al becerro travieso
Al instante lo castro,
A los humildes bueyes
A las carretas ato,
Ellos lo portean todo,
Y áran tambien los campos,
Yo duermo, como y bebo,
Triunfo, tiro, malgasto,
Y todo cuanto tengo
Sale de su trabajo,
Muy poco hago por ellos:
¿Y soy yo desdichado?"
Tiene vuesa merced mil razones,
Le contesté á aquel gamo
Mas tome mi consejo,
Que me parece sano.
No sea injusto con ellos,
Procureles buen pasto,
Vuesa merced es su baquero,
Para haber de cuidarlos,
Que ellos no, no han nacido
Desde luego marcados,
Para haber de servirle
A su gusto y regalo,
Y si un dia reflexionan
[Lo que no será extraño]
Que la naturaleza
Dos cuernos le ha dado
Para que se defiendan,
Le saldrá á vuesa merced muy caro,

Comunicados

Señores Editores.

Todas las plagas de Egipto parece que de un golpe han caido sobre nosotros: pobreza, enfermedades, muertes, robos por calles y caminos: todo esto aterra y hace vivir á nuestra sociedad en continuo sobresalto: ¿hasta cuando invocaremos por un buen rejimen de policia? ¿hasta cuando no nos veremos libres de pobreza y que los empleados perezcan de hambre? ¿hasta cuando no se cuidará del aseo de las calles y acequias interiores y exteriores, para evitar que esos miasmas de corrupcion perjudiquen á la salud? ¿hasta cuando no se echará mano de ciudadanos honrados y filantropicos para comisarios y decuriones de barrio, q' interesandose en el bien de la sociedad vijilen constantemente por la conservacion del orden, evitando así el que se cometan impunemente asesinatos como los q' se han visto en estos ultimos dias en aquella criatura degollada y arrojada al muladar de Monserrat, y un infeliz joven que amaneció muerto á puñaladas en la puerta del Sagrario, en donde sin duda fue arrojado por sus agresores: ¿hasta cuando no se remedia el que los ciudadanos sean desnudados en las calles, asaltados en los caminos y en las casas; ¿hasta cuando esa compania de policia dedicada al objeto de su institucion, abandonando e l

descanso, haga de todas las calles de la ciudad un cuartel y cantones de los caminos principales?; hasta cuando permanecerán nuestros majistrados imperturbables á la vista de tantos males q' nos aquejan sin correr al remedio? hasta cuando, lo dirémos sin embozo, hasta que conozcan que la sociedad les ha colocado en esos destinos, no para que miren por sus propios intereses y conservacion de sus puestos, sino para q' cuiden de esos mismos á quienes representan; y para quienes son.

Unos peruanos.

Señores Editores:

El grande interés en el restablecimiento del crédito público ha ocupado muchas veces mi imaginacion sobre la mas ó menos posibilidad de conseguirlo; y aunque no lo he creído, ni lo creo inasequible, porque no es la deuda pública, ni con mucho, superior á los recursos de la nacion; sin embargo, me parece imposible se logre tan interesante objeto, sin que se inspire al público la confianza de que podrán cubrirse las urgentes necesidades del estado, con el producto de algun buen sistema de rentas por que de no ¡cual será el crédulo, que del modo que andan las cosas fie de las promesas del que no tenga con que acallar los clamores por pan de sus hijos, por mejores que sean sus intenciones y deseos de cumplir su palabra? Asi que, es de esperar, que el ejecutivo, presente al congreso algunas ideas exactas para que se pueda arreglar el sistema de hacienda, sumamente abatido por la impericia de todititos los ministros, sin que se quede uno sin parte, pues de lo contrario, serán ciertamente inútiles cuantas medidas se adopten para restablecer el crédito público, como infructuosos los dispendios que se hagan á este fin. Si esto no se efectua quedará por defecto del gobierno, quien nos omitirá en sus mensajes hablar sobre escaseces de la nacion, cuando el debe proponer los medios mas adecuados.

Me parece que oigo decir á algunos que en el actual decadente estado de la nacion es imposible se encuentren los medios de cubrir sus urgentes atenciones; en cuyo caso, y de que asi sea opino yo q' es del todo imposible el restablecimiento del crédito público, que será de los mayores de nuestros males. Quedo de UU. atento servidor.

[*Un aspirante al ministerio de hacienda.*]

Marítima.

SALIDAS

Mayo 23—Goleta colombiana VOLADORA con destino á Paita y Guayaquil, su capitán don Pedro Parodi con 19 hombres de mar.

Conduce de pasaje á don Miguel y don Juan Pastor, don Tomas y don Manuel Carcelin, don Luis Portillo con un sirviente, doña Laureana Miron con su sobrino, don Eusebio Zumaeta dos sirvientes, Antonio Miron, Rita Cortaza, Juana Moncayo, teniente coronel de Colombia don José Maria Aleman, y al preso José Melitón.

Avisos.

SE VENDE

Una litografía nueva con cuatro piedras, dos de á pliego, y dos de á medio pliego con todos los demas utiles y secretos de que se compone esta celebrada invencion, y sumamente util para imprimir mu-

chos ejemplares ya sea de escritura como de dibujo, papeles de música &c. en esta imprenta se dará razon

V8* p3*

PROFESOR DE CALIGRAFIA.

Ha llegado á esta ciudad el acreditado profesor de caligrafia, Mr ZUDERELL de Paris, inventor de un nuevo método, cuyas grandes ventajas reconocidas en Francia le han merecido una patente de invencion. Este distinguido maestro, que segun parece, ha corrido con muchos aplausos las mayores capitales de la Francia, Italia, España Brasil, Rio de la Plata, Santiago y Valparaiso esta decidido á demorararse por algunos meses en esta ciudad, á fin de ofrecer sus lecciones á los aficionados á la bella escritura. En el corto espacio de ocho lecciones, de una sola hora, puede cualquiera, sin escepcion de edad, adquirir la inapreciable ventaja de escribir corrientemente, segun el estilo de la letra inglesa, la mas usada en el comercio y cuentas de administracion. Ademas del crédito adquirido, este profesor nada percibe antes de haber perfeccionado al discípulo, y de este modo aleja toda duda sobre la veracidad de sus asertos, por mas extraordinarios q'ellos parezcan.—Vive en la calle del Marmol del Bronce num. 203, enfrente de la casa de Piedra.—V3.*P3.*



Se rifa con superior permiso una casa nuevamente refaccionada de la propiedad del señor doctor D. Manuel Herrera en la cantidad de quince mil trescientos pesos la casa que está situada en la calle de santa Teresa, frente á la conocida por la del padre Geronimo, tiene todas las comodidades para una familia; pozo de agua buena, y seguridad para los temblores, pues todas las paredes estan guarnecidas de pies derechos, está tazada en 18,822 pesos; y reconoce á senso redimible al tres por ciento 3,600 pesos; la casa será entregada al que la saque libre de todo gasto; las personas que quieran informarse pueden ver los documentos en la tienda del señor Mayo, numero 11 del portal de botoneros, quien admite suscripciones, grantiza la rifa y entregará los billetes firmados por él. En el momento que se completen 900 numeros de onza cada uno se procederá al cobro, y se avisará antes el modo, juez, local y demas formalidades que se deben observar en el sorteo.

Juan José Mayo.

HALLANDOSE actualmente pregonando la casa chica perteneciente al concurso de Don Francisco Nuñez, contigua á la de la señora Bernalles que se halla en la calle que va de la Marced para la comedia, conocida por de Lescano, y señalada con el núm. 24, con el objeto de satisfacer á los acreedores que se hallan insolutos; se ha presentado uno de ellos á este tribunal del consulado pidiendo que ademas de los pregones que faltan para completarse los que previene la ley, se fijen carteles anuncian-lose al público el remate de dicha casa; y al mismo tiempo se haga notoria en los periodicos á lo que ha accedido el referido tribunal, y en su virtud estiando el presente con el espresado fin.—Lima mayo 23 de 1833.

José Escudero Sicilia.

V6*p1*

SE NECESITA.

UNA criada para ama de leche, la que se quiera vender para el efecto ocurra á la calle de San Marcelo casa núm. 103.

V4*p2*

Imprenta Constitucional de J. Calorio.